



ginal qual hora no opinion repeats a este aljete y en su communica  
entrad o fueron los D. por unanimidad - ACORDADO: Se fijo se le  
dejara a juzgado la resenda cantidad punto que en el mismo año  
quedaron cubiertas las demandas del personal, reuniendo lo grave por  
faltas que sufrieron estos intercados, y con respecto al deficit que  
resulte puede establecerse sobrante completarse en los años siguientes.  
Con lo que se concluyó este asunto que firmaron los señores D. los quales  
señan de que certifican.

José Gómez de

Albacete y Castillo

Salvador Almazán

Juan R. Romera

Genaro Hurtado

Juan Galera

Juan López

Salvador Cayuela

Fayadreto

Pedro Santor Muñoz

Acordado Se quedó en las Salas Capitulares de esta villa en Alcañiz el día 20  
de junio de 1851 o más o menos (cuarenta y uno; do. D. José Gómez de  
Albacete y Castillo Alcalde, D. Juan Galera Juez, y D. Juan López San Genia-  
tes de Alcañiz, D. Pedro Rodríguez Camillo, D. Salvador Aranda, D. Salvador  
Cayuela, P. Alonso Fernández, Sebastián Beltrán, Juan Romero López,  
y D. Simón Hurtado Rodríguez, Regidores y el ultimisimo Dr. Sánchez, Notario  
que compusieron el Ayuntamiento (con sus la misma), juntos y congregados como  
lo tienen de costumbre para tratar sobre los asuntos tocantes al bien y  
utilidad de sus vecinos. De donde dho. Prud. se pronuncio por su dictado a la  
lectura de los Boletines oficiales ultimamente nacidos quedando constatado  
que D. os no consta.

Por dho. h. Prudente, se manifiesta que citando consta.

